



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

| | | | |
|-------|---------------------|------|-----------|
| Fecha | 01 de marzo de 2024 | Hora | 8:30 a.m. |
|-------|---------------------|------|-----------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
|--------------------------------|--|
| 05 001 31 05 018 2022 00327 00 | |
| DEMANDANTE: | LÍA STELLA RESTREPO BERNAL |
| DEMANDADOS: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ISABEL MARTINEZ DE ORTEGA |

| CONTROL DE ASISTENCIA |
|--|
| A la audiencia comparecen: |
| DEMANDANTE: LÍA STELLA RESTREPO BERNAL c.c.32.532.366 APODERADO: CAMILO ESCOBAR OSSABA, T.P. 116.956 C.S.J. principal |
| DEMANDANDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES APODERADO: SOCIEDAD CALF &NAF ABOGADOS S.A.S. NIT. 900.822.176-1 SUSTITUTO: LINA MARIA MOSQUERA, T.P. 242.771 C.S.J. |
| DEMANDADA: ISABEL MARTINEZ DE ORTEGA, c.c. 21.306.786 Apoderada: CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO HERNANDEZ. T.P No 268.433 C.S.J. |

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia 038 de 2024

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

| PARTE RESOLUTIVA |
|---|
| PRIMERO: DECLARAR probada la excepción propuesta por la entidad demandada denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LO SOLICITADO |

SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la señora ISABEL MARTINEZ DE ORTEGA, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda por la señora LÍA STELLA RESTREPO BERNAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio, de conformidad con el art. 365 del CGP.

Se fijan como agencias en derecho a incluir en la liquidación a cargo de la señora LÍA STELLA RESTREPO BERNAL, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la señora ISABEL MARTINEZ DE ORTEGA la suma de MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE para cada una, la que será incluida, al momento de efectuar la liquidación de costas.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

No fue interpuesto recurso de apelación, por ninguna de las partes, se dispone la remisión del expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

LINK AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/97fcb4b8-1c17-418c-b284-c2abc96510fa>
- **Número de proceso:** 05001310501820220032700
- **Numero de archivos del caso:** 2
- **Fecha de caducidad:** 11/29/2026 8:15:48 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 3/4/2024 8:15:48 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

ERG